

V. Comunidades Autónomas

CATALUÑA

27421 *RESOLUCION de 14 de noviembre de 1984, del Instituto Catalán de la Salud, por la que se anuncia concurso de proyectos básicos de un Centro de Asistencia Primaria en La Llagosta (Barcelona).*

El Instituto Catalán de la Salud del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña convoca un concurso, para Arquitectos, de proyectos básicos para un Centro de Asistencia primaria en la Llagosta (Barcelona), que servirá para adjudicar el cargo de redacción del proyecto de ejecución.

Las bases de dicho concurso han sido remitidas al Consejo Superior de Colegios de Arquitectos para que éste proceda a su reparto por las distintas sedes colegiales.

Inscripción: Dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia dirigida al Director general del Instituto Catalán de la Salud, acompañado de certificado de colegiación, resguardo de haber formulado el pago correspondiente a la inscripción, de 1.500 pesetas, y, en su caso, nombre de la persona representante. Esta documentación se ha de presentar al Registro Central del Instituto Catalán de la Salud, Gran Vía de les Corts Catalanes, 587-589, 08007-Barcelona.

Barcelona, 14 de noviembre de 1984.—El Director general.

27422 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1984, de los Servicios de Industria de Lérida, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en estos Servicios de Industria y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1986, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Decreto 2619/1986, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Estos Servicios de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, han resuelto autorizar el establecimiento y declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características se señalan a continuación.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1986.

Peticionario: «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.».

Expediente: C-4.884 R. L.

Objeto de la instalación: Reforma de la línea aérea a 25 KV, por cambio de conductores en TT. MM. de Bell-lloch y Bellví.

Línea eléctrica con origen en S. E. número 618, «Mor», y final en el apoyo número 44 de la misma línea.

Lérida, 15 de noviembre de 1984.—El Ingeniero-Jefe, Alfredo Noman Serrano.—5.198-D.

GALICIA

27423 *RESOLUCION de 5 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Educación General Básica de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca reserva de plaza para aquellos Profesores que se encuentren en alguna de las situaciones del artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957.*

Próximo a convocarse concurso de traslado entre Profesores de Educación General Básica y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31),

Esta Dirección General ha resuelto

Primero.—Los Profesores de Educación General Básica que se hallen en alguna de las situaciones señaladas en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 (ejecución de sentencias por resoluciones firmes, supresión de escuelas, reingreso, cese de plazas de régimen especial, etc.) y deseen hacer uso del derecho

que les concede dicho precepto, por existir vacante en localidad de su procedencia o en aquella para la que hayan sido confirmados, los solicitarán en esta Dirección General, a través de las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Diario Oficial del Galicia», uniendo a su petición hoja de servicios certificada y copia del documento que acredite su derecho. Cuando se trate de Profesores excedentes no reingresados aún en el servicio activo, habrán de acompañar a su instancia, además de la hoja de servicios, copia de la Orden de excedencia, certificado de antecedentes penales, certificado médico que acredite que no padece enfermedad o defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza y declaración jurada de si han sido o no procesados, así como de las acciones en que pudiera haber incurrido en el servicio de otro cuerpo.

Segundo.—Deberán acogerse a lo dispuesto en esta Resolución para volver a la localidad en la que obtuvieron plaza por régimen ordinario los Profesores que deseen cesar en las de régimen especial que actualmente sirven, pues, de no hacerlo, no podrán participar en los próximos concursillos.

Tercero.—Los que sirven en localidad distinta a la que obtuvieron por procedimiento ordinario, que les fue suprimida, y deseen pasar a ésta, bien por los concursillos —si fuere de censo superior a 10.000 habitantes— o directamente por ser de censo inferior, deberán acogerse a esta disposición como comprendidos en el apartado c) del artículo 2.º del citado Decreto.

Los Profesores comprendidos en los apartados e), f) y g) del artículo 2.º del referido Decreto que no obtengan destino por este procedimiento, excepto los excedentes voluntarios, pero si los ya reingresados provisionalmente, estarán obligados a participar en el concurso de traslados que seguidamente se convoque, en su turno voluntario y, en caso de no hacerlo o de no corresponderles ninguna de las vacantes que soliciten, se les destinarán en propiedad con carácter forzoso y libremente.

Quinto.—Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Cultura remitirán a esta Dirección General, al día siguiente de recibirla, cualquier petición que les sea presentada, con el informe reglamentario, en el que harán constar si el peticionario está comprendido en alguna de las situaciones que señala el artículo 2.º del citado Decreto, apartado en que figure, causas que lo motiven y si existe vacante definitiva de régimen ordinario en la localidad que solicita, en cuyo caso será tenida en cuenta para su eliminación de entre las que correspondan anunciar en los próximos concursos.

Sexto.—Recibidas las peticiones, se ordenarán en esta Dirección General para cada localidad en la forma que señala el artículo 4.º del mismo Decreto de 18 de octubre de 1957, procediéndose seguidamente a la adjudicación de destinos. Cuando éstos sean en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, el Profesor nombrado viene obligado a participar en los concursillos para adquirir en propiedad centro determinado.

Santiago, 5 de noviembre de 1984.—El Director general, Homero José María Pérez Quintana.

27424 *RESOLUCION de 18 de noviembre de 1984, de la Delegación Provincial de Lugo, de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: L. M. T., C. T. y R. B. T. en Gundivós, Ayuntamiento de Sober.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Industria de Lugo, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa. Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1986, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1986, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial de Lugo ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión a 20 KV, conductor LA-30, apoyos de hormigón y metálicos, con origen en la actual L. M. T.